



Ejecutivo con Garantía Real
Radicado Nro. 68001-31-03-007-2022-00193-00

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto de fecha 25 de agosto de 2022. Al Despacho.

Bucaramanga, 17 de mayo de 2023

FREDDY OSPINA
Oficial Mayor

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, Dieciocho (18) de mayo de dos mil Veintitrés (2023).

En aras de dar celeridad al proceso y continuar con su trámite, se requiere a la parte actora para que, dentro del término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto de fecha 25 de agosto de 2022 (mandamiento de pago), esto es, realice la notificación de la parte demandada, so pena de dar aplicación al numeral primero del artículo 317 del C.G.P. (Desistimiento Tácito).

NOTIFIQUESE

OFELIA DIAZ TORRES
Juez

Firmado Por:
Ofelia Diaz Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76bf4d7f20d291b819c9c92f7d5f08435f2ef4f13fe68cad9254d622d220efad**

Documento generado en 17/05/2023 10:45:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>